

Expediente: **1043/13**

Carátula: **NACUL GISELLE C/ FERRARI ENZO MAXIMILIANO Y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **01/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CORPORACION EDUCATIVA S.R.L., -TERCERO

900000000000 - FUNDACION PARA EL DESARRO INTEGRAL, -CODEMANDADO 1

900000000000 - FERRARI, ERNESTO CLAUDIO-DEMANDADO

20230192007 - NACUL, GISELLE-ACTOR

20205807056 - FERRARI, ENZO MAXIMILIANO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1043/13



H103024574570

JUICIO:NACUL GISELLE c/ FERRARI ENZO MAXIMILIANO Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X-
APELACION ACTUACION MERO TRAMITE. EXPTE 1043/13

//////////En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 11 de agosto de 2023 y siendo días y horas hábiles de despacho, señalados, comparecen por ante este Juzgado la actora en autos NACUL GISELLE acompañada de su letrado apoderado Ale Jorge Pablo; por los codemandados FERRARI ERNESTO CLAUDIO y FERRARI ENZO MAXIMILIANO lo hace su abogado patrocinante Garcia Patricio. Además se encuentra conectado via zoom el Prosecretario del Juzgado Pedro Zanoni.

ABIERTO EL ACTO: En este acto el Dr. Abi Cheble hace entrega a la parte actora de \$35.500 en efectivo como pago de la cuota numero 4 (y ultima), establecido en convenio homologado en autos, otorgándole a la demandada formal carta y recibo de pago por dicho importe.

Acto seguido el representante de los codemandados FERRARI ERNESTO CLAUDIO y FERRARI ENZO MAXIMILIANO hace entrega al Dr. Ale Jorge Pablo de \$77.000 en concepto de honorarios más el 10% de aportes de ley 6059.

OIDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA: 1) Téngase presente lo manifestado por la actora y su letrado Ale Jorge Pablo, otorgándosele a la parte demandada la presente acta de forma recibo y carta de pago al efecto no quedando pendiente otro pago contemplado en el convenio homologado . 2) Por acompañadas constancias de deudores alimentarios. 3) El letrado Ale Jorge Pablo deberá acreditar, en el término de setenta y dos (72) horas, el pago de los aportes correspondientes a dicha la ley, bajo apercibimiento de proceder a informar el incumplimiento a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán. 4) Pasen los autos para que se Practique planilla fiscal. Con lo que doy por finalizado este acto previa lectura y ratificación de los comparecientes.

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.